

DOE

MIÉRCOLES, 20
de enero de 2021

DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA



NÚMERO 12

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Oncológica Extremeña para la mejora del Área de Oncología del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena 3617

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de Programas Formativos de Formación Profesional Dual en el Sistema Educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School 3624



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021 **3634**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021. Modalidad A **3670**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021. Modalidad B **3673**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021. Modalidad C **3677**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021. Modalidad D **3680**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Trámites telemáticos. Resolución de 12 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la realización de los trámites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio **3683**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 7 de enero de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, relativa a la modificación de la autorización administrativa del Centro de Formación Profesional "Escuela Familiar Agraria Guadaljucen" **3687**



Consejería de Igualdad y Portavocía

Cooperación Internacional. Subvenciones. Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020 **3691**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de educación para la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2020 **3699**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2020 **3705**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Actividades culturales. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 **3710**

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 13 de enero de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Montehermoso (Cáceres), con categoría de Monumento **3711**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), cuyo promotor es D. Manuel Garrido Martín. Expte.: IA18/1701 **3737**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de enero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del PT 45567 "La Dehesa" y LSBT para nuevo suministro, situado en el polígono 2, parcela 40.1, en el término municipal de La Albuera". Expte.: 06/AT-1788-17888 **3762**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (Remesa 14, Línea I.1) **3766**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 31 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (Remesa 18, Línea I.1) **3771**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 31 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (Remesa 19, Línea I.1) **3776**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 3 de noviembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1004/2019 **3781**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Educación y Empleo**

Educación Infantil. Admisión de alumnos. Corrección de errores del Anuncio de 30 de diciembre de 2020 por el que se hacen públicos los plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2021/2022 **3783**

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

Información pública. Anuncio de 5 de enero de 2021 sobre la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil **3787**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Oncológica Extremeña para la mejora del Área de Oncología del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena. (2021060118)

Habiéndose firmado el día 28 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Oncológica Extremeña para la mejora del Área de Oncología del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2021.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN
ONCOLÓGICA EXTREMEÑA PARA LA MEJORA DEL
ÁREA DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DE DON
BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

En Mérida, a 28 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en Avenida de las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra, D.^a M.^a Josefa Sánchez Calderón, con DNI ***2919** actuando en nombre y representación de la Asociación Oncológica Extremeña (en adelante, AOEx), con CIF G-06280879, en su calidad de Delegada de AOEx en su sede de la localidad de Don Benito-Villanueva de la Serena en virtud de designación de fecha 29 de octubre de 2001, y con domicilio en Plaza Conquistadores, 52, C.P. 06700, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

- I. La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7 como una aspiración esencial la más estricta garantía de los derechos a la salud, atribuyendo en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Sanidad y Salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma".



- II. El Servicio Extremeño de Salud es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El Servicio Extremeño de Salud tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así como realizar la gestión de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas y promover la realización de actuaciones en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- III. La Asociación Oncológica Extremeña (AOEx) se constituye como una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones y disposiciones complementarias y es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la promoción de toda de clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por una enfermedad oncológica.

La Asociación Oncológica Extremeña se encuentra inscrita con el n.º 2537 - Registro de Bienestar Social n.º 10/2.06/99.91/169 del Registro Provincial de Badajoz.

Su actividad se extiende al ámbito de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose establecido el domicilio de la Asociación en la localidad de Badajoz, pudiéndose trasladar a cualquier otro lugar dentro de su ámbito de aplicación territorial, así como establecer cuantas delegaciones fueran necesarias para cumplir sus fines, previo acuerdo de la Junta Directiva.

- IV. En aras a una mejor prestación de asistencia a los pacientes, y con el Servicio de Oncología del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, se detectó la necesidad de mejorar las instalaciones, equipamientos y mobiliario de este Servicio en el Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante la independización de éste área de oncología del resto de consultas de otros Servicios del Hospital, configurándose una entrada de acceso única al Hospital de Día sólo para los pacientes oncológicos.

La Asociación Oncológica Extremeña a través de su Delegación en Don Benito-Villanueva de la Serena manifiesta la intención de colaborar con el Servicio Extremeño de Salud para la mejora de las instalaciones, equipamientos y mobiliario de dicho Servicio de Oncología, mediante la aportación de dos puertas automatizadas para su instalación en el acceso al Hospital de Día, así como la aportación de cinco televisores, todo ello a fin de proporcionar una mayor confortabilidad durante la prestación de asistencia de los pacientes oncológicos.



- V. La colaboración interadministrativa o de la Administración con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro es uno de los principios por los que se rige la actuación administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines, y así se deriva tanto de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, como de lo contemplado en el artículo 48 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura en relación con el artículo 47.1 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, las partes consideran que la colaboración entre ambas resultará beneficiosa para contribuir a la mejora de la confortabilidad y de la humanización de la asistencia a los pacientes oncológicos del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena por lo que ambas están interesadas en formalizar el presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Oncológica Extremeña para llevar a cabo las actuaciones necesarias en el Área de Oncología del Hospital Don Benito Villanueva, con la finalidad de contribuir a la mejora de la humanización de dicho servicio, proporcionando una mayor confortabilidad durante la prestación de asistencia a los pacientes oncológicos.

Segunda. Compromisos de las partes intervinientes.

La Asociación Oncológica Extremeña se compromete a aportar:

- Dos puertas automatizadas para su instalación en el acceso al hospital de día del Área de Oncología del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
- Cinco televisores con sus correspondientes soportes

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a:

- Asumir los gastos que genere la instalación y puesta en funcionamiento de las puertas automatizadas debiendo mantenerlas en perfecto estado para su uso.



- Asumir los gastos que genere la instalación y puesta en funcionamiento de los cinco televisores y sus soportes.
- Mantener la exposición pública del logotipo de la Asociación Oncológica Extremeña en una zona visible del Área de Oncología del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.

Tercera. Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio de colaboración que vele por la ejecución del mismo, asegurando el buen fin de su objeto y resolviendo las dudas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La citada comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes del Servicio Extremeño de Salud y dos de la Asociación Oncológica Extremeña nombrados por sus máximos responsables. En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo estime conveniente alguna de las partes integrantes, la cual deberá comunicar a la otra el lugar, día, hora de la reunión, así como las cuestiones a tratar en la misma.

Cuarta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de 3 meses a contar desde el momento de su firma.

Quinta. Causas de resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones a que se refiere su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- Transcurso del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, sin que se haya acordado su prórroga.
- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cualquiera de las partes firmantes.



- La imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Procedimiento a seguir en caso de incumplimiento.

En caso de que se produzca el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes a la que no sea imputable el incumplimiento podrá requerir a la parte incumplidora en el plazo de 1 mes para que lleve a cabo los compromisos y obligaciones incumplidos, comunicándolo a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula 4.^a del presente convenio, así como al resto de partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de 1 mes otorgado a la parte incumplidora persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará al resto de partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Séptima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá previo acuerdo de los firmantes que se incorporará como Adenda al clausulado del mismo.

Octava. Cuestiones litigiosas.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio, y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

***Novena. Régimen jurídico del convenio.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Décima. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente
del SES,

Asociación Oncológica
Extremeña,

FDO.: D. CECILIANO FRANCO RUBIO

FDO.: M.^a JOSEFA SÁNCHEZ CALDERÓN

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de Programas Formativos de Formación Profesional Dual en el Sistema Educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School. (2021060119)

Habiéndose firmado el día 7 de enero de 2021, el Convenio para el desarrollo de Programas Formativos de Formación Profesional Dual en el Sistema Educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2021.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN
EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA FUNDACIÓN DEUTZ
BUSINESS SCHOOL

En Mérida, a 7 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Fundación Deutz Business School (en adelante FDBS), con CIF G 06736094, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 06/0149 y domicilio en Carretera Badajoz-Granada km 74,6, CP 06300 en Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico info@deutzbusinessschool.org y D. Alejandro José Castilla de la Hoya, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del



sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III a y anexos III b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta 30 estudiantes (entre primer y segundo curso) del ciclo formativo de grado superior de "Administración y Finanzas" (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III.a y anexo III.b en los locales de los centros de trabajo de las instituciones colaboradoras o, en su caso, en aquellos lugares



en los que las empresas desarrollen su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa firmante del presente convenio.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda.

La empresa firmante del convenio se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cristo del Rosario, situado en Zafra (Badajoz), a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La Fundación Deutz Business School nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa o centros de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

***Quinta.***

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en las empresas colaboradoras.

Séptima.

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de las empresas colaboradoras, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

***Décima.***

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de "Administración y Finanzas" (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas.

Undécima.

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Duodécima.***

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera.

La selección del alumnado responderá a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas.
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Prácticas.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y el centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones

Por la Administración educativa, en la cuantía de..... euros/mes.

Por la empresa colaboradora, en la cuantía de..... euros/mes.

Otras entidades (especificar): en la cuantía de..... euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima.

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:



No.

Sí¹.

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a las otras con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la/s empresa/s colaboradora/s.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

En todo caso, la Fundación empresas se comprometen a arbitrar las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo según lo previsto en la programación anexa a este convenio (anexos IIIa y anexos IIIb) y titular.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General
de la Consejería de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

Vicepresidente de la
Fundación Deutz Business School,

FDO.: D. ALEJANDRO JOSÉ CASTILLA DE LA HOYA





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021. (2021060170)

El Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo (PIDEX), tiene como objetivo la atención global a pacientes con deterioro cognitivo, tanto a nivel clínico como social, coordinando distintas estructuras sanitarias y sociales, e incorporando distintos recursos tanto a nivel material como personal.

Este Plan pretende establecer una atención integrada del deterioro cognitivo toda vez que las personas afectadas pueden presentar discapacidades que dificultan o impiden su autonomía a nivel familiar, laboral y social, dificultando en definitiva su integración social y funcionamiento autónomo en las actividades de la vida diaria.

De conformidad con lo anterior, el PIDEX establece como una de sus líneas de actuación la reorganización y optimización de los actuales centros de día, el diseño e instauración de los servicios de apoyo a familias y la realización de campañas de sensibilización específicamente en lo referido a la prevención primaria.

El Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo IV del citado decreto.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que de conformidad con el artículo 23, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la



Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que ejerce las competencias en materia de dependencia y servicios sociales atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), se adscribe, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, mediante el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Esta resolución tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021 de las subvenciones a los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, regulados específicamente en el capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Podrán ser financiados proyectos relacionados con alguna de las siguientes líneas de actuación:



MODALIDAD A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

MODALIDAD B: Proyectos de servicio de centro de día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año 2021 y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

El número de usuarios al inicio de la ejecución del proyecto deberá ser igual o superior a 7, no pudiendo ser estos atendidos a través de plazas cuyo mantenimiento esté subvencionado por el SEPAD.

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

Cada entidad solicitante no podrá optar a más de dos modalidades por convocatoria, ni presentar más de un proyecto por modalidad, salvo que los proyectos presentados fueran de la Modalidad B y los centros de día donde se desarrollen los mismos se encuentren en diferente ubicación.

2. Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 86/2017, de 13 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el



desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116, de 19 de junio de 2017.

Segundo. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

2. Cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Cuarto. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente resolución e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentar el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

b) Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad, de conformidad con el anexo II.

c) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

i. La representación que ostenta la persona firmante de la solicitud y acto del que se deriva.

ii. Para las Modalidades A y B: número de años que se lleva ejecutando el proyecto.

d) Para las Modalidades A y B: plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto, de acuerdo con el anexo III.

e) Para la Modalidad B: relación de usuarios destinatarios del proyecto, de conformidad con el anexo IV.

4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

El órgano gestor podrá recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando la entidad lo autorice expresamente. De no efectuar esta autorización, deberá presentar la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.



5. Cuando la documentación exigida en el apartado tercero ya obrara en poder de cualquier Administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - Víctor Ruiz García, Jefe de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Presidente.
 - María Belén Castilla Montesino, Asesora Jurídica de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.
 - Lucía Báez Merino, Psicóloga de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Patricia Ávila Fernández, Técnico en Administración General de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Actuará como suplente de los vocales, José Antonio Regalado Domínguez, Técnico en Administración General de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y



Sistemas de Información del SEPAD y Ascensión García Fernández, Jefa de Sección de Subvenciones y Control Económico de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.

3. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Contra la referida resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Órgano que la dictó o ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.
5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

**Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento.**

Los criterios aplicables serán los siguientes:

MODALIDAD A:

- a. Impartido por uno de estos profesionales, no voluntarios, con alguna de las siguientes cualificaciones, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación media en Terapia ocupacional. 4 puntos.
 - Titulación superior en Psicología. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros y recursos sociales públicos de estimulación cognitiva en el municipio, según se recogen en el PIDEX, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros y recursos en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente graduación:
 - Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 2 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención, el proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD B:

- a. Contenido y calidad técnica del Proyecto, hasta un máximo de 8 puntos si el proyecto contempla:
 - Un protocolo de valoración neurocognitiva. 2 puntos.



- Actividades de estimulación cognitiva temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades de terapia ocupacional, temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades específicas para prevenir y abordar los trastornos de la conducta. 1 punto.
 - Desarrollo de al menos una de las siguientes actividades temporalizadas y justificadas: prevención de caídas, ocio y tiempo libre o fisioterapia. 1 punto.
- b. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional en las siguientes especialidades, hasta un máximo de 15 puntos:
- Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación en Psicología. 4 puntos.
 - Titulación en Terapia ocupacional. 3 puntos.
 - Titulación en Fisioterapia. 3 puntos.
- c. Disponer de cuidadores o gerocultores contratados, con formación de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, Técnico de atención a personas en situación de dependencia o equivalente, o bien posean certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de habilitación excepcional para mayores de 55 años en la categoría de cuidador en centros de servicios sociales acreditados por la Junta de Extremadura, por encima de la ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios. Se otorgará un punto en el caso de contar, al menos, con una jornada completa por encima de dicha ratio, independientemente de que sea desempeñada por uno o varios trabajadores.
- d. Dispensar servicio de comidas en el centro. Hasta un máximo de 3 puntos:
- El centro dispensa desayuno y comida a sus usuarios: 3 puntos.
 - El centro dispensa desayuno o comida a sus usuarios: 2 puntos.
- e. Disponer de transporte especializado para la recogida de usuarios y transporte al centro. 2 puntos.
- f. Duración diaria del proyecto. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:
- De 5 a 7 horas. 3 puntos.
 - Más de 7 horas. 5 puntos.



- g. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- h. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
- Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- i. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 19 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD C:

Para la Modalidad C.a., Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
- Actividades que fomenten la creación de una red para la autoayuda, sea en forma de grupo de referencia o a través de otros medios. 3 puntos.
 - Actividades de ocio dirigidos a familiares cuidadores con el principal objetivo de fomentar las actividades gratificantes. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.



- Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad C.b. de Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
 - Sesiones formativas periódicas y temporalizadas sobre manejo conductual de los trastornos de la conducta en la demencia: 3 puntos.
 - Sesiones periódicas y temporalizadas en estrategias para la promoción de la autonomía en personas con deterioro cognitivo: 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.



- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD D:

Para la Modalidad D.a., Proyectos de sensibilización para la población general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido del proyecto: Si el mismo prevé la realización de jornadas, cursos y seminarios informativos de sensibilización temporalizadas y justificadas para la población en general relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo: 4 puntos.

b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:

- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
- Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.

- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.



Para la Modalidad D.b., Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Actividades formativas de más de 16 horas: 3 puntos.
 - Actividades formativas de 10-15 horas o fin de semana: 2 puntos.
 - Actividades formativas hasta 9 horas: 1 punto.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Séptimo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de



relación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

PUNTOS	IMPORTE			
	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C	Modalidad D
5	9.000	-	2.500	2.500
6	10.800	-	3.000	3.000
7	12.600	-	3.500	3.500
8	14.400	-	4.000	4.000
9	16.200	-	4.500	4.500
10	18.000	-	5.000	5.000
11	19.800	-	5.500	5.500
12	-	-	6.000	-
19	-	38.000	-	-
20	-	40.000	-	-
21	-	42.000	-	-
22	-	44.000	-	-



PUNTOS	IMPORTE			
	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C	Modalidad D
23	-	46.000	-	-
24	-	48.000	-	-
25	-	50.000	-	-
26	-	52.000	-	-
27	-	54.000	-	-
28	-	56.000	-	-
29	-	58.000	-	-
30	-	60.000	-	-
31	-	62.000	-	-
32	-	64.000	-	-
33	-	66.000	-	-
34	-	68.000	-	-
35	-	70.000	-	-
36	-	72.000	-	-



PUNTOS	IMPORTE			
	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C	Modalidad D
37	-	74.000	-	-
38	-	76.000	-	-
39	-	78.000	-	-
40	-	80.000	-	-
41	-	82.000	-	-

En la Modalidad B, para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

USUARIOS	IMPORTE
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000



En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de las tablas anteriores, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 10 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir específicamente las siguientes:

1. Modalidades A, C y D: contar en la ejecución del proyecto con un mínimo del 60 % de los usuarios previstos en el programa presentado. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.
2. Modalidad B: El número medio de usuarios atendidos durante el periodo de ejecución del proyecto deberá ser igual o superior al 60 % de los relacionados en el anexo IV, sin que este pueda ser inferior a 7 usuarios. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.

Noveno. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente resolución, tendrán como límite la cantidad de 1.720.916,00 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, centro gestor 110060000, posición presupuestaria G/232A/489000, programa 20120156 "servicios sociales especializados a personas con deterioro cognitivo". La distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria queda de la siguiente forma:
 - Modalidad A: 250.000,00 €.
 - Modalidad B: 1.390.916,00 €.
 - Modalidad C: 45.000,00 €.
 - Modalidad D: 35.000,00 €.
2. La tramitación de esta convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.



3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.2 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, esta cuantía podrá ser aumentada hasta un 20 %, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Décimo. Gastos subvencionables.

Con independencia de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, no serán subvencionables los gastos asociados a reparaciones de bienes inmuebles.

Respecto a la Modalidad B, en relación a los cuidadores o gerocultores contratados, solo serán subvencionables los costes salariales dentro del ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios más, en su caso, la jornada completa valorada conforme al artículo 6 de esta resolución.

Solo se considerará gasto imputable el relativo al personal relacionado en el proyecto subvencionado. Toda participación adicional podrá ser admitida pero su gasto no servirá para justificar la subvención concedida.

Undécimo. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde



se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.

b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales antes del 30 de noviembre de 2021.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

5. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2022, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el anexo VI firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

La justificación final de la subvención, para aquellas entidades beneficiarias de subvención en la Modalidad B, deberá ir acompañada del listado mensual de usuarios del proyecto de toda la anualidad y en las Modalidades A, C y D de una Certificación del Secretario de la entidad acreditativa del número de usuarios destinatarios del proyecto.

6. Para la justificación de la subvención se deberá tener en cuenta las siguientes particularidades:

- a) La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo de empresa, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad



que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho Convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad, y nunca con cargo a la subvención concedida.

La acreditación de estos gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores, los justificantes bancarios del pago de las mismas, los documentos de cotización a la Seguridad Social más sus correspondientes pagos y el documento acreditativo de la presentación y pago de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

- b) La justificación de gastos de prestación de servicios se efectuará mediante factura que incluirá los impuestos y retenciones correspondientes en cada caso, así como justificantes del pago de la misma y de las retenciones practicadas.
- c) Todos los gastos compartidos con otros proyectos, actividades o relacionados con la actividad ordinaria de la entidad se imputarán en proporción a su relación con el proyecto subvencionado. La justificación de la subvención deberá ir acompañada de un Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria acreditativo del criterio seguido para efectuar esta imputación así como del porcentaje en que se realiza la misma.
- d) Cuando las entidades hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas, que habrán de presentarla en la justificación final de la subvención.

Al objeto de facilitar la justificación de la subvención, se elaborará una Guía de justificación de subvenciones que será aprobada por la Dirección Gerencia del SEPAD.

Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o el cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

***Décimo tercero. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.***

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos para cada una de las modalidades de ayudas reguladas, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada, que no incidan en los criterios de valoración del proyecto aplicados para la concesión de la subvención o que incidiendo, no afecten a la concurrencia.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

2. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos reci-



dos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo cuarto. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada por un importe inferior al 20 % del importe concedido.

Décimo quinto. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

Décimo sexto. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Sin perjuicio de la aplicación a todas las modalidades de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, para el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, en el caso de la modalidad B, además, y no obstante lo dispuesto en el artículo 43 de esa misma norma, si la media de usuarios de una entidad al final de la anualidad es inferior al rango conforme al cual ha obtenido subvención por este concepto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida que se calculará como la diferencia entre la cuantía de la subvención así concedida y la que le correspondería por la media de ocupación efectiva de usuarios del centro, sin que el mismo afecte a la parte de la subvención correspondiente a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.

***Décimo séptimo. Efectos.***

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación simultánea con la del extracto al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
 Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

ANEXO I**REGISTRO DE ENTRADA**

SOLICITUD 2021
PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2021:

<input type="checkbox"/> MODALIDAD A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.
<input type="checkbox"/> MODALIDAD B: Proyectos de Servicio de Centro de Día.
MODALIDAD C: <u>Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:</u>
<input type="checkbox"/> Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
<input type="checkbox"/> Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo.
MODALIDAD D: <u>Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales:</u>
<input type="checkbox"/> Proyectos de sensibilización para la población general.
<input type="checkbox"/> Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €

Coste Total Actividad: _____ €

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

▪ **Aportación económica de la entidad (fondos propios aportados por la entidad):** _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).
La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: SI NO

6.- INGRESOS (cuotas de usuarios, donaciones, etc) O SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):

Documentación común a todas las modalidades:

Salvo que cumplimenten el apartado 9 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de no autorizar expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.

En el caso de oponerse expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de oponerse expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma.

Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad.

Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del solicitante y acto del que se deriva.

Documentación común a las modalidades A y B:

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo del número de años que se lleva ejecutando el proyecto.

Plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto.

Documentación sólo para la modalidad B:

Relación de usuarios destinatarios del proyecto.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8.- AUTORIZACIÓN:

Autorizo expresamente a que el órgano gestor obtenga de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- a la Hacienda Estatal

Me opongo a que el órgano gestor obtenga de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- a la Seguridad Social
- a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

por lo que aporto la misma.

**9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida. (Badajoz).
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**

(Debe ajustarse a la siguiente estructura y respetar los máximos de espacio indicados)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:	
Denominación de la entidad:	CIF :
Área geográfica de actuación (municipio/s donde se va a desarrollar el proyecto):	
Nombre de la persona responsable:	

FINALIDAD DE LA ENTIDAD:

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. [Máximo 1 página] Fundamentada en datos de prevalencia e incidencia de la zona de influencia de la entidad: ¿Por qué voy a realizar este programa?

OBJETIVOS. [Máximo 1 página] Un solo objetivo general más los que se estimen como específicos.
--

TEMPORALIZACIÓN [Máximo 1 página] Este apartado SÓLO ha de incluir el cronograma del proyecto a realizar, indicando cuándo se va a hacer cada actividad y durante cuánto tiempo.

Actividad/es que contempla el proyecto	Metodología (breve explicación del procedimiento de intervención en cada actividad)	Recursos*
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

*Deberá especificarse la categoría profesional del personal que interviene en el desarrollo de cada actividad y los materiales necesarios para su ejecución.



DESTINATARIOS (precisar número y criterios de inclusión de los mismos)

SERVICIOS QUE DISPENSA EL CENTRO: transporte, desayuno, comida.....

DURACIÓN DIARIA DEL PROYECTO (especificar el número de horas)

CONTINUIDAD DEL PROYECTO (Nº de años que viene desarrollándose)

EVALUACIÓN [Máximo 2 páginas]

En este apartado se ha de incluir cómo se va a evaluar la actuación planteada, en qué momentos y los instrumentos de evaluación utilizados.

PRESUPUESTO. [Máximo 2 páginas]

El programa que se presenta ha de ser sostenible económicamente. Se incluyen aquí:

- **Coste total del proyecto, desglosado por conceptos:** personal, suministros,.....
- Otras subvenciones solicitadas [gestor, tipo y cuantía].
- Copago del usuario.

A modo de ejemplo:

CONCEPTO	Cuantía o porcentaje financiado con cargo a Subvención SEPAD	Cuantía o porcentaje financiado con Cuotas de usuarios	Cuantía o porcentaje financiado por fondos propios	Cuantía o porcentaje financiado a través de otras fuentes	TOTAL
Personal					
Suministros					
Mantenimiento					
TOTAL					



**ANEXO III
PLANTILLA DE PERSONAL TOTAL DE LA ENTIDAD Y PERSONAL QUE VA A
DESARROLLAR EL PROYECTO (MODALIDADES A Y B)**

PLANTILLA TOTAL DE LA ENTIDAD

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	JORNADA LABORAL CONTRATADA	PERIODO DE CONTRATACIÓN

PERSONAL QUE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	JORNADA LABORAL CONTRATADA ¹	NÚMERO DE HORAS SEMANALES O PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN AL PROYECTO	PERIODO DE CONTRATACIÓN ²

¹Se deberá especificar el número de horas semanales que está contratado cada profesional.

²Deberán indicarse los meses en los que va a participar cada uno de los profesionales en el proyecto, ejemplo enero-abril.



ANEXO IV
RELACIÓN DE USUARIOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO (MODALIDAD B)

Denominación del centro: _____

Dirección del centro: _____

Nº Total de plazas del centro: _____

Nº total de usuarios a los que va dirigido el proyecto (se referirá al número de usuarios que a la fecha de presentación de la solicitud están en el centro, debiendo ser coincidente con los relacionados en este anexo): _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA: _____

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GDS	INGRESOS MENSUALES ¹	FECHA ALTA	Nº HORAS DIARIAS DE PERMANENCIA EN CENTRO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO ²
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

En _____ a _____ de _____ de _____

El Representante legal de la entidad

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¹Incluidas pagas extras prorrateadas²Deberá indicarse por cada usuario de su correspondiente aportación mensual, la cantidad que se va a destinar exclusivamente a financiar el proyecto presentado a la solicitud.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida. (Badajoz).
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



**ANEXO V
MODELO CARTEL ANUNCIADOR**

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
**Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales**

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)

PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....



SEPAD

Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia



**ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO
SUBVENCIONADO**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		N.I.F	
Nombre y apellidos del responsable técnico del proyecto			
Teléfono de contacto del responsable técnico del proyecto			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del proyecto			

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO		
Nombre del proyecto			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del proyecto	Euros	Cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Euros

3	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DESARROLLADO		



ACTIVIDADES DESARROLLADAS										
4	Nº	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad y categoría profesional del personal que interviene en la actividad así como de los medios materiales necesarios para su ejecución.	Número de personas beneficiarias directas			Perfil de las personas beneficiarias destinatarias	Ámbito <i>(relación de municipio/s en los que se ha desarrollado)</i>	Período de ejecución	
				Hombres	Mujeres	Total				
	1									
	2									
	3									
	4									
	5									
	6									
	7									
	8									
ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS										
Denominación de la Actividad				Motivos de su no realización						



5	OBJETIVOS CONSEGUIDOS

6	RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO						
RECURSOS HUMANOS QUE HAN INTERVENIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO							
Nº	Nombre y apellidos	NIF	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al proyecto	Tipo de personal (1)	Cuantía total imputada a la subvención
1							
2							
3							
4							
PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA INTERVENIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO							
Número de voluntarios que han participado en el desarrollo del proyecto	Cualificación/experiencia del personal voluntario		Funciones en el desarrollo del proyecto		Período de dedicación al proyecto		
Observaciones respecto a los recursos humanos en el desarrollo del proyecto							

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a las personas beneficiarias.



7	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO		
Concepto	Cuantía concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios sociales	Cuantía otras subvenciones u otra financiación de la propia entidad	Presupuesto coste total ejecutado
Sueldos y Salarios			
Gastos de desplazamientos			
Gastos de suministros			
Gastos de mantenimiento			
Gastos en material de informática y de oficina			
Otros gastos			
TOTALES			

8	INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO

9	CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

10	PROPUESTAS DE MEJORA



EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021. Modalidad A. (2021060068)

BDNS(Identif.):543116

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 116, de 19 de junio de 2017.

**Cuarto. Cuantía para 2021.**

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 250.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, centro gestor 110060000, posición presupuestaria G/232A/489000, programa 20120156 "servicios sociales especializados a personas con deterioro cognitivo".

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe
Modalidad A	
5	9.000
6	10.800
7	12.600
8	14.400
9	16.200
10	18.000
11	19.800

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021. Modalidad B. (2021060069)

BDNS(Identif.):543117

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad B: Proyectos de Servicio de centro de día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año al que va referida la convocatoria y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

El número de usuarios al inicio de la ejecución del proyecto deberá ser igual o superior a 7, no pudiendo ser estos atendidos a través de plazas cuyo mantenimiento esté subvencionado por el SEPAD.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación



de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 116, de 19 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía para 2021.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 1.390.916,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, centro gestor 110060000, posición presupuestaria G/232A/489000, programa 20120156 "servicios sociales especializados a personas con deterioro cognitivo".

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe
Modalidad B	
19	38.000
20	40.000
21	42.000
22	44.000
23	46.000
24	48.000
25	50.000
26	52.000



Puntos	Importe
Modalidad B	
27	54.000
28	56.000
29	58.000
30	60.000
31	62.000
32	64.000
33	66.000
34	68.000
35	70.000
36	72.000
37	74.000
38	76.000
39	78.000
40	80.000
41	82.000



Para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

Usuarios	Importe
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021. Modalidad C. (2021060070)

BDNS(Identif.):543118

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 116, de 19 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía para 2021.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 45.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, centro gestor 110060000, posición presupuestaria G/232A/489000, programa 20120156 "servicios sociales especializados a personas con deterioro cognitivo" El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe
Modalidad C	
5	2.500
6	3.000
7	3.500
8	4.000
9	4.500
10	5.000
11	5.500
12	6.000

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2021. Modalidad D. (2021060071)

BDNS(Identif.):543119

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación



de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 116, de 19 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía para 2021.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 35.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, centro gestor 110060000, posición presupuestaria G/232A/489000, programa 20120156 "servicios sociales especializados a personas con deterioro cognitivo".

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe
Modalidad D	
5	2.500
6	3.000
7	3.500
8	4.000
9	4.500
10	5.000
11	5.500

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la realización de los trámites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(2021060128)

Finalizado el plazo de presentación de las Declaraciones responsables, establecido al efecto en el Anuncio de 18 de noviembre de 2020, publicado en el DOE número 228, de 25 de noviembre, y evaluadas por los técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS:

Primero. Reunida la Comisión evaluadora en fecha 28 de diciembre de 2020, se evalúan todas las Declaraciones responsables presentadas.

Segundo. Las Declaraciones responsables de las entidades que se relacionan en el anexo han sido presentadas en tiempo y forma.

Tercero. La Comisión podrá requerir a los participantes la aportación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad colaboradora, así como su veracidad. A estos efectos, la Comisión podrá realizar controles a todas las entidades que obtengan la condición de entidad colaboradora y que se relacionan en el anexo adjunto.

Cuarto. Las entidades colaboradoras deberán reunir los requisitos necesarios para la firma del Convenio, desde el momento mismo de presentación de la declaración responsable.

Quinto. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la aplicación de la estipulación novena del Convenio.

A estos hechos le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Según dispone el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura: "la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia que constituya su objeto". Mediante Resolución de 23 de julio de 2019 (DOE núm. 144, de 26 de julio de 2019) ha sido delegada la firma en esta Secretaría General.



Segundo. La legislación aplicable a este procedimiento será la recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, publicada mediante Anuncio de 18 de noviembre de 2020, publicado en el DOE número 228, de 25 de noviembre de 2020; todo ello sin perjuicio del resto de normativa aplicable.

En su virtud,

RESUELVO :

Primero. Conceder la condición de Entidad Colaboradora para la realización de los trámites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a las entidades que se relacionan en el anexo adjunto.

Segundo. Que sea notificada esta resolución conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de enero de 2021.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 23 de julio de 2019
(DOE núm. 144, de 26 de julio),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO**

NIF ENTIDAD COLABORADORA
B06202618
B06728554
F06026306
76035684F
08857684Q
B10234680
J06763627
F06132757
F06614945
B06610745
76116127L
06992925M
B10301307
09202966E
76049494V
80050328R
B10456895



NIF ENTIDAD COLABORADORA
52963905B
75757147T
44788520E
76234216A
B10442366
07050279C
F06341648
B06750970
V10501294
B06211403
B06586424
F10368272
F06734537
F06351530
B87218905





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, relativa a la modificación de la autorización administrativa del Centro de Formación Profesional "Escuela Familiar Agraria Guadaljucen". (2021060151)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del Centro Profesional "Escuela Familiar Agraria Guadaljucen" por modificación de la modalidad de enseñanzas autorizadas, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Modificar la autorización administrativa del centro "EFA Guadaljucen" para modificar el régimen de impartir el ciclo de formación profesional Superior "Gestión Forestal y Medio Natural".

La situación resultante en el centro tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Escuela Familiar Agraria Guadaljucén".

Titular del centro: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Extremadura.

Domicilio: Calle Estación de Aljucén, s/n. C.P. 06800

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio.

Número de unidades autorizadas: Dos unidades, especialidad "Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural", modalidad presencial.



Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior.

Número de unidades autorizadas: Dos unidades, especialidad "Gestión Forestal y del Medio Natural", modalidad presencial.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior

Número de unidades autorizadas: Dos unidades (30 puestos escolares cada una), especialidad "Gestión Forestal y del Medio Natural", régimen a distancia, en modalidad on line y semi-presencial, los siguientes módulos:

MÓDULO PROFESIONAL	MODALIDAD IMPARTICIÓN
0818.Formación y Orientación Laboral	On line
0819.Empresa e iniciativa emprendedora	On line
0821.Ex- Inglés I	On line
0822.Ex- Inglés II	On line
0690. Botánica agronómica	Semipresencial
0692. Fitopatología	Semipresencial
0693.Topografía Agraria	Semipresencial
0694.Maquinaria e instalaciones agroforestales.	Semipresencial
0790. Técnicas de educación ambiental	Semipresencial
0810. Gestión de los aprovechamientos del medio forestal.	Semipresencial
0811. Gestión y organización el vivero forestal.	Semipresencial



MÓDULO PROFESIONAL	MODALIDAD IMPARTICIÓN
0812. Gestión cinegética	Semipresencial
0810. Gestión de la pesca continental	Semipresencial
0814. Gestión de los montes	Semipresencial
0815. Gestión Conservación del medio natural	Semipresencial
0816. Defensa contra los incendios forestales	Semipresencial

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización anterior para impartir enseñanzas en nueva modalidad surtirá efectos para el curso académico 2021/2022. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.



Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 7 de enero de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020. (2021060144)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a Consejería de Igualdad y Portavocía en su artículo segundo las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo, adscribiéndose la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la Consejería de Igualdad y Portavocía a través de Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28, de 11 de febrero) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía (DOE n.º 110, de 9 de junio de 2020) se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para



el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 32.5 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe total de 2.556.090,79 €, con cargo Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001 Centro Gestor 170030000, Pos. Presup. G/252C/48900.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe total de 250.000,00 €, con cargo Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001 Centro Gestor 170030000, Pos. Presup. G/252C/78900

Mérida, 14 de enero de 2021.

El Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la
Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo
CAG0000001

Centro Gestor 170030000, Pos. Presup. G/252C/48900

EXPTE.	ENTIDAD	PAÍS DE EJECUCIÓN	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
20PC003	ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)	Malí	Fortalecido el acceso al sistema de salud pública, especialmente en mujeres y niñas de la Comuna Rural de Ouelessebougou con un enfoque basado en la prevención.	249.655,00 €
20PC007	BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ	Colombia	Acompañamiento y observación internacional para la protección integral y fortalecimiento de las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos en su labor a favor de víctimas de desaparición forzada en Colombia, a través de la búsqueda de verdad, justicia, reparación y no repetición.	170.790,00 €



EXPTE.	ENTIDAD	PAÍS DE EJECUCIÓN	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
20PC009	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU (SOGUIBA)	Guinea Bissau	"Fonte na Horta, Garantía de futuro e Saude" Aumentar las capacidades de resiliencia de las comunidades rurales de Barro, Bassiral, Cabí, Carabanne Balanta, Catió II, Culucum, Samodje y Lopas ante crisis socio-sanitarias, económicas y medioambientales.	177.643,57 €
20PC011	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ (MEP)	Malí	STOP COVID 19	177.738,37 €
20PC014	FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD)	Senegal	Apoyando la resiliencia y la transición ecológica en Senegal: aumentando el acceso a recursos económicos sostenibles de las mujeres del departamento de Medina Yoro Foula.	250.000,00 €



EXPTE.	ENTIDAD	PAÍS DE EJECUCIÓN	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
20PC016	FUNDACIÓN MUSOL (Municipalistas por la solidaridad y el fortalecimiento institucional)	Bolivia	Seguridad alimentaria y recuperación de los medios de vida de las comunidades rurales del Territorio Indígena Originario Campesino Raqaypampa (TIOC-R) (Cochabamba, Bolivia) afectadas por la pandemia COVID19, con un enfoque de manejo integral de la Microcuenca Moqontuyo.	179.925,63 €
20PC018	ONGAWA, INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	Nicaragua	Promocionando el Derecho Humano al Agua con enfoque de género en el contexto de la covid-19 en San Lucas (Nicaragua): acceso a servicios de agua resilientes, promoción de higiene y fortalecimiento de capacidades.	249.886,19 €



EXPTE.	ENTIDAD	PAÍS DE EJECUCIÓN	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
20PC029	ASE, ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	El Salvador	Mejorar la capacidad de respuesta de la municipalidad para la prevención del contagio por COVID-19, con enfoque de género y derechos, en vendedores/ vendedoras, guarderías y población usuaria de los mercados municipales de Mejicanos, departamento de San Salvador.	180.000,00 €
20PC035	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	Colombia Nicaragua El Salvador	Resiliencias LGBTI ante el impacto diferencial del COVID 19. Favorecida la reducción del impacto de las pandemias globales, como la provocada por COVID 19 en la población LGBTI en Colombia, Nicaragua y El Salvador.	243.833,99 €



EXPTE.	ENTIDAD	PAÍS DE EJECUCIÓN	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
20PC038	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Territorios Palestinos ocupados	Estrategia localizada para la protección integral de los derechos y la dignidad de la población palestina bajo ocupación de acuerdo al DIH y el DIDH, con especial énfasis en la equidad de género, la protección de la infancia y RRD.	249.998,04 €
20PC044	ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	Nicaragua	Formación productiva alternativa, para la erradicación de la pobreza en poblaciones vulnerables de Nicaragua con enfoque de emergencia sanitaria.	180.000,00 €
20PC045	ASOCIACIÓN NOVACT	Territorios Palestinos ocupados	Defensoras de los Derechos Humanos en Acción, a través de la noviolencia, la investigación y el fortalecimiento de capacidades.	246.620,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				2.556.090,79 €

**ANEXO II**

AYUDAS CONCEDIDAS

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001

Centro Gestor 170030000, Pos. Presup. G/252C/78900

EXPTE.	ENTIDAD	PAIS DE EJECUCIÓN	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
20PC010	ASOCIACIÓN PAZ CON DIGNIDAD	El Salvador	Mejorada la capacidad de respuesta comunitaria ante el COVID 19 y la calidad de vida de las mujeres desde el abastecimiento de agua en Tepeagua, municipio de La Libertad.	250.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				250.000,00 €

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de educación para la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2020. (2021060145)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a Consejería de Igualdad y Portavocía en su artículo segundo las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo, adscribiéndose la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la Consejería de Igualdad y Portavocía a través de Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28, de 11 de febrero) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía (DOE n.º 136, de 15 de julio de 2020) se convocan subvenciones a proyectos de educación para la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 41.5 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.



Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Único. Dar publicidad en el anexo I a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a proyectos de educación para la ciudadanía global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020 (DOE n.º 136, de 15 de julio de 2020), haciendo constar la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, país de ejecución y el proyecto objeto de financiación; por importe total de 476.516,24 €, con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001Centro Gestor 170030000, Pos. Presup. G/252C/48900.

Mérida, 14 de enero de 2021.

El Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001

Centro Gestor 170030000, Pos. Presup. G/252C/48900

EXPTE.	ENTIDAD	PAÍS DE EJECUCIÓN	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
20ED001	FUNDACIÓN MUJERES	Extremadura (España)	Tejiendo redes feministas en el Valle del Jerte por los derechos humanos de las mujeres.	40.000,00 €
20ED005	FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD)	Extremadura (España)	Uniando voces: impulsando el liderazgo juvenil para una sociedad más justa, libre y diversa en Extremadura.	40.000,00 €
20ED010	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	Extremadura (España)	Mujeres ALIANZADAS y saberes feministas como estrategias de cambio ante las crisis globales.	39.992,42 €



EXPTE.	ENTIDAD	PAÍS DE EJECUCIÓN	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
20ED019	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ (MEP)	Extremadura (España)	Cultivando Pueblos II. Observatorio Innovación Educativa y Transformadora.	39.726,97 €
20ED025	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RUREX	Extremadura (España)	Slow Fashion. Educación en torno a la Moda Sostenible (Fase 3).	39.945,68 €
20ED028	ASOCIACIÓN TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS (PROYECTO CALA)	Extremadura (España)	Por un ODIO me entra y por otro...nos salimos.	39.996,01 €
20ED030	FUNDACIÓN MUSOL (Municipalistas por la solidaridad y el fortalecimiento institucional)	Extremadura (España)	Bibliotecas sostenibles. Introducción de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la bibliotecas municipales de Extremadura. Fase II.	39.792,39 €



EXPTE.	ENTIDAD	PAÍS DE EJECUCIÓN	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
20ED031	FUNDACIÓN ATABAL	Extremadura (España)	Ser + Sostenible, Plaza en Transición.	39.526,58 €
20ED035	ONGAWA, INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	Extremadura (España)	GLOBAL CHALLENGE: Una propuesta para aumentar el compromiso del alumnado universitario extremeño con el cuidado de las personas y el planeta en el marco de la contribución a la Agenda 2030.	39.996,55 €
20ED037	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	Extremadura (España)	"El amor es más fuerte que el odio". Favorecido el contexto para la acogida e integración de la población LGTBI migrante en Extremadura.	39.858,66 €
20ED042	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL (AECOS)	Extremadura (España)	Globalizando la Red de Comunicación Social de Extremadura.	40.000,00 €



EXPTE.	ENTIDAD	PAÍS DE EJECUCIÓN	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
20ED045	FARMACÉUTICOS MUNDI	Extremadura (España)	Comunidad ACTIVA. Salud global, bienestar y sostenibilidad.	37.680,98 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				476.516,24 €

...





RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2020. (2021060146)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a Consejería de Igualdad y Portavocía en su artículo segundo las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo, adscribiéndose la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la Consejería de Igualdad y Portavocía a través de Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28, de 11 de febrero) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía (DOE n.º 111, de 10 de junio de 2020) se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitaria tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2020, bajo la modalidad de cooperación concertada.

Examinados los proyectos presentados, comprobada la concurrencia de los requisitos, conforme al artículo 56.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, de acuerdo con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, párrafo tercero, del referido decreto.



Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía por la que se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitaria tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2020, bajo la modalidad de cooperación concertada, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 276.180,00 €, con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001Centro Gestor 170030000, Pos. Presup. G/252C/48900.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía por la que se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitaria tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2020, bajo la modalidad de cooperación concertada, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 400.000,00 €, con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001Centro Gestor 170030000, Pos. Presup. G/252C/49000.

Mérida, 14 de enero de 2021.

El Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

Subvenciones concedidas a proyectos para acciones humanitarias 2020 con cargo al

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001

Centro Gestor 170030000, Pos. Presup. G/252C/48900

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS EJECUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
20AH003	FUNDACIÓN OXFAM INTERMON	Mecanismos de protección y prácticas clave de higiene fortalecidos en mujeres migrantes y de comunidades de acogida en los municipios de Saravena Fortul del departamento de Arauca, Colombia	COLOMBIA	70.000,00 €
20AH005	FUNDACIÓN SAVE DE CHILDREN	Respuesta humanitaria a las necesidades básicas ante la crisis del COVID-19 de población migrante, confinada en seis albergues de la frontera norte de México	MÉJICO	70.000,00 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS EJECUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
20AH006	ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA	Mejorado el acceso a una educación segura y de calidad para niños y niñas refugiados/as siros/as en Bourj Hammoud, Líbano.	LÍBANO	45.900,00 €
20AH007	FUNDACIÓN ATABAL PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO	Prevención del COVID-19 en poblaciones vulnerables de Sierra Leona.	SIERRA LEONA	44.380,00 €
20AH008	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	Fortalecidos el servicio hospitalario y de ambulancias de la MLRP en Haifa, Beirut. Líbano	LÍBANO	45.900,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				276.180,00 €

**ANEXO II**

AYUDAS CONCEDIDAS

Subvenciones concedidas a proyectos para acciones humanitarias 2020 con cargo al

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001

Centro Gestor 170030000, Pos. Presup. G/252C/49000

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS	IMPORTE CONCEDIDO
20AH001	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR)	Protección y acceso a artículos de supervivencia para la población desplazada en Siria.	SIRIA	200.000,00 €
20AH002	UNRWA, Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio	Garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres refugiadas de Palestina en la Franja de Gaza frente a la pandemia del COVID-19 mediante el refuerzo de los servicios de salud materno-infantil en el centro de salud de UNRWA en Shaboura	TERRITORIOS PALESTINOS (GAZA)	200.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				400.000,00 €



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (2021060132)

Advertido error en la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, publicada en el DOE n.º 1, de 4 de enero de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 363, en el artículo duodécimo (Criterios de Valoración), punto 1, letra b:

Donde dice: "Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos 4 años (2015 a 2018)".

Debe decir: "Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos 4 años (2017 a 2020)".

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Montehermoso (Cáceres), con categoría de Monumento. (2021060149)

Con fecha 5 de agosto de 1982, se dicta Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se incoa expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Montehermoso (Cáceres), con la categoría de monumento histórico-artístico, publicándose en el Boletín Oficial del Estado, n.º. 258, de 27 de octubre de 1982. El bien quedó inscrito de manera provisional en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Se estima necesario, conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que la descripción de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, incluya reseña sobre los bienes muebles asociados a ésta, además de una delimitación gráfica del bien incoado, resultando adecuado además redefinir la descripción del bien y su delimitación ateniéndose a las prescripciones legales que, en la Resolución, de 5 de agosto de 1982, anteriormente citada, no se contenían.

Por otro lado, se infiere la necesidad de adaptar la categoría de protección conferida en su momento, Monumento Histórico-Artístico, a una de las categorías de protección previstas en la citada norma.

Con el fin de efectuar tal declaración como Bien de Interés Cultural de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Montehermoso (Cáceres), se ha procedido a elaborar una Memoria técnica nueva por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con fecha 10 de noviembre de 2020, adaptada ya a las determinaciones legales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

El artículo 6.1 de la citada ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a) los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Montehermoso (Cáceres) es un elemento singular relevante y de valor incuestionable dentro de la arquitectura religiosa de Extremadura. No sólo se trata del monumento más representativo de la localidad, además contiene un conjunto de arte sacro de especial significación en la comarca. Su valor también radica en la propia imagen del edificio, austera y sobria, que refleja las características constructivas del periodo artístico renacentista en Extremadura. Sin lugar a dudas, se trata de un monumento paradigmático en el patrimonio de la comarca del valle del Alagón y forma parte de los bienes culturales extremeños, los cuales deben conservarse y protegerse para su legado, en las mejores condiciones, a las generaciones futuras.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Asimismo, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b, será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

Por todo lo expuesto, de acuerdo con dichas normas, y a tenor de la memoria elaborada por los técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural obrante en el expediente, se informa favorablemente la incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Montehermoso (Cáceres), completando la Resolución de 5 de agosto de 1982 (DOE, número 258, de 27 de octubre de 1982), ya que conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, es preciso modificar su categoría, adaptándola a las contenidas en dicha norma, incluir reseña sobre los bienes muebles asociados a ésta además de una delimitación gráfica del bien incoado, resultando adecuado redefinir la descripción del bien y su delimitación ateniéndose a las prescripciones legales vigentes.



Vista la Propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 18 de noviembre de 2020, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, y la competencia prevista en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE, número 214, del 6 de noviembre), y demás preceptos de general aplicación, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN :

Primero. Incoar expediente para completar la Resolución de 5 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Montehermoso (Cáceres), en la categoría de Monumento, y que se encuentra descrito en los anexos de esta Resolución.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Tercero. Remitir la presente resolución al «Diario Oficial de Extremadura» para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notificar la resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Montehermoso (Cáceres) y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 13 de enero de 2021. La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, NURIA FLORES REDONDO.



ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto de la memoria técnica de fecha 10 de noviembre de 2020. La Memoria a la que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellas personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

1. Ubicación.

La localidad de Montehermoso se sitúa en la provincia de Cáceres, en el sector noroccidental, dentro de la comarca del Valle del Alagón. Este río, uno de los más destacados de la Alta Extremadura, nace en la Sierra de Francia (Salamanca), describiendo en nuestra provincia un largo y sinuoso recorrido, con continuos meandros al atravesar los términos de Montehermoso o Coria.

El clima es mediterráneo templado. Bajo estas condiciones la vocación del territorio es ganadera, forestal y de pastos. Así ha sido históricamente, tal y como refleja el Interrogatorio de la Real Audiencia, a finales del s. XVIII. En cuanto a la agricultura, esta misma fuente hace recuento de cosechas de secano como la de trigo, cebada, centeno, aceitunas o garbanzos; sin desdeñar los huertos de frutales y verduras. Hoy día los paisajes predominantes son la dehesa y el monte bajo, con encinares, alcornoques y, sobre todo, praderas de pastos. En estos hábitats se observa una fauna salvaje típica del bosque mediterráneo.

2. Contexto histórico.

El núcleo urbano de Montehermoso se fundó como aldea de repoblación en estas fechas, a principios del s. XIII, siguiendo el modelo de poblamiento habitual en la cuenca del Tajo, el de "mancomunidades de villa y tierra". En este caso, la villa de Galisteo llegó a comprender los lugares de Aldehuela del Jerte, Aceituna, Carcaboso, Guijo de Galisteo, Holguera, Montehermoso, Pozuelo, Riobos o Valdeobispo (Quijada González, 2015b). El 4 de julio de 1268, el rey Alfonso X El Sabio concedió la villa a su primogénito, Fernando de la Cerda. En estos momentos se produce el descubrimiento de la imagen de la virgen de Valdefuentes, patrona de la localidad, que la leyenda sitúa en el hueco de una encina de la dehesa del mismo nombre, unos cinco kilómetros al norte de la Atalaya, que actualmente se venera en la iglesia parroquial.

En 1429, el señorío de Galisteo es donado por el rey Juan II a García Fernández Manrique, y veinte años más tarde, se crea el título de conde de Galisteo que, en 1631, adquirirá la categoría de ducado. Mientras tanto, en enero de 1544, tenemos constancia del paso por Montehermoso de una expedición de frailes dominicos liderada por Bartolomé de las Casas. Ya entonces se cita la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, aunque debía de



ser un edificio de pequeño tamaño, insuficiente para acoger el crecimiento demográfico que experimentaba la población en esas fechas. Por ello, el señor de Galisteo, don Pedro Fernández Manrique de Lara y Luna, mandó construir un nuevo templo. Los escudos de las familias Manrique de Lara y Luna presiden los muros del presbiterio, aunque algunos se encuentren semiocultos tras el retablo mayor. En el estudio estadístico llevado a cabo por el rey Felipe II, contaba la localidad con 300 vecinos.

A mediados del s. XVII, concretamente el 8 de julio de 1658, se instituye el condado de Montehermoso, que Felipe IV otorga a los Manrique de Lara para compensarles por la pérdida del condado de Osorno.

Según el catastro de Ensenada, de 1752, la aldea pertenecía al duque del Arco y conde de Puertollano, señor de Galisteo. Contaba entonces con 550 casas habitables y una dehesa boyal con horno para cocer tejas. A finales de la centuria, el censo de Floridablanca arroja para Montehermoso una población de 2281 habitantes. En la misma fecha, el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura nos ofrece un amplio panorama sobre la población montehermoseña y su templo parroquial. Según esta fuente, la iglesia recibía una parte de nueve del diezmo, algunos censos y los derechos de las sepulturas, pues no había cementerio. El párroco, que la asistía, era nombrado por la Real Cámara, o el Obispo, y había además otros dos curas tenientes. En la parroquia había fundadas trece capellanías y algunas cofradías, como la de la Vera Cruz (con 500 cofrades) o la del Santísimo (con 170). Aparte de la iglesia, el pueblo contaba con otras cinco ermitas, aunque no se refiere su nombre.

A principios del s. XIX, las tropas francesas pasaron por Montehermoso durante la Guerra de la Independencia, cuyos efectos se dejarían sentir en toda la comarca. En 1826, el Diccionario de Sebastián Miaño cita 3767 habitantes en nuestra localidad. Cabe reseñar también la disolución del señorío de Galisteo, en el año 1837, aunque el título nobiliario aún pervive hoy día. Poco después, los nuevos ayuntamientos acordaron repartirse las tierras de la antigua institución, configurándose entonces los términos municipales de esta zona. Desde 1834, Montehermoso quedó integrado en el Partido Judicial de Plasencia y, a mediados de siglo, según el Diccionario de Madoz, existían tres ermitas en las afueras, la de San Bartolomé, la de San Antonio y la de los Mártires. Contiguo a la primera, había ya un cementerio, de lo cual se deduce que no se enterraba más en la iglesia parroquial.

En el siglo XX, durante la dictadura, se crearon numerosas infraestructuras como el embalse de Valdeobispo (1968), sobre el río Alagón, que comparten Montehermoso, Aceituna, Ahigal, Santibáñez el Bajo y Valdeobispo; así como el embalse de Montehermoso (1970), sobre el arroyo del Pez; o los canales y acequias de las márgenes del Alagón, que impulsaron el regadío en la comarca.

En la actualidad, Montehermoso cuenta con una población de 5739 habitantes (2019), y se sitúa como centro funcional de servicios que genera una pequeña área de influencia

sobre el resto de municipios del entorno, que son de menor tamaño. La riqueza de sus tradiciones etnográficas y folclóricas, le ha hecho merecedor de ser representante del tipismo extremeño.

3. Descripción histórica y artística.

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción es el principal templo de Montehermoso. Se sitúa entre las calles La Iglesia, Cisneros y Hernández Gil, en el centro del casco urbano del municipio.

En la Edad Media, Montehermoso sólo contaba con una iglesia como edificio religioso. Su mal estado obligó a demolerla y construir una nueva, usando algunos de sus restos para edificar la actual. A ello hay que sumar el considerable aumento de la población de esta localidad a mediados del siglo XVI.

A la hora de intentar datar la construcción del templo de Montehermoso, los investigadores suelen tomar como punto de referencia los escudos existentes en ambos laterales del presbiterio. A la derecha, blasón de Garci Fernández Manrique de Lara, conde de Osorno y señor de Galisteo, título concedido por el rey Juan II de Castilla, el 4 de marzo de 1429. A la izquierda, blasón de doña María de Luna, tercera esposa de Garci Fernández Manrique de Lara e hija del condestable Álvaro de Luna. De este matrimonio, su hijo primogénito, don Pedro Manrique de Lara y Luna, regentó el señorío galistense entre los años 1546 y 1569, durante el cual se concluyó la construcción del templo de Montehermoso.

Además de estos dos hitos, que nos sirven para circunscribir en el tiempo la construcción de la iglesia, existe un dato de archivo que habla de la presencia en Montehermoso, a mediados del siglo XVI, de un prestigioso y conocido cantero, muy activo en la zona: Juan López de Ordietá, que nos señala 1550 como la fecha más antigua de construcción del templo. Así pues, los años que van desde 1546 y 1569 nos indican movimiento en la construcción de este edificio. Hacia 1575 y ya construido el templo, se levantó la torre, atribuida al maestro brocense Juan Bravo. Por último, en torno a 1678 se edificó la sacristía.

Como es fácil comprobar hoy día, el templo se haya inacabado. Diversos investigadores atribuyen tal motivo a razones posiblemente económicas.

El edificio está compuesto por un cuerpo de planta rectangular, dividido en tres tramos, y la capilla mayor de planta poligonal, dirigida al este.

La iglesia es una obra maestra de cantería, pudiendo observar una extensa y variada tipología de marcas de cantero distribuidas por toda su fábrica. En los muros laterales desta-



can tres grandes contrafuertes prismáticos y seis en la cabecera, ataulados en su zona más alta. El perímetro mural se remata con una sencilla cornisa, en la que se abren doce gárgolas de carácter animalístico y antropomorfo (conocidas en la localidad como los "doce lobos"), algunas en posiciones obscenas, otras en actitud defensiva portando mazas. Se distribuyen del siguiente modo: dos en los pies, cuatro en el ábside poligonal, tres en la fachada este y otras tres en la fachada oeste. En la cornisa de la torre nos encontramos con otras cuatro gárgolas cuyas representaciones animalísticas se corresponden con los cuatro evangelistas.

De la estructura básica del edificio sobresale la sacristía, adosada al primer tramo de la nave y a la capilla mayor en el costado sur. Es una estancia rectangular, muy amplia, con un acceso adintelado. Está formada por dos cuerpos de distinta altura, el mayor es de sillares de granito y, el menor, de cantería con sillares en la esquina, ambos con cubierta de tejas a un agua. Una inscripción sobre una ventana rectangular indica la fecha de su realización: AÑO DE 1678.

Continuando la fachada, y unida al ala norte, se eleva la torre, de planta cuadrada y esbelta construcción de cantería, como el resto del edificio. Se levantó hacia 1575, y se atribuye al maestro brocense Juan Bravo. Desde el interior del templo se accede a la torre a través de una puerta adintelada que comunica con una escalera de tramos rectos. En altura presenta un basamento y dos cuerpos separados por imposta en gola. Destacan tres ventanas, rematadas por un pequeño arco conopial. El cuerpo de campanas presenta cuatro vanos de medio punto, uno por cada frente. Se remata el cuerpo superior de la torre con una pequeña cornisa, friso con decoración de círculos, cornisa de doble moldura con gárgolas en las esquinas y pretil con pináculos en las esquinas y en el centro de cada lateral, mostrando ocho en total. En el lado este, un cuerpo saliente sobre tres matacanes.

En el interior de la torre sobresale, en su planta inferior, una pequeña bóveda de cañón, con pequeños nervios transversales moldurados, que descansan sobre pequeñas ménsulas también decoradas con molduras (Pedro de Ybarra utilizó mucho este sistema de cubierta en sacristías, brazos de crucero o capillas laterales, incluso hay un ejemplo similar a éste, aunque mucho más rico, en la escalera de la torre del templo de Santa María, en Cáceres). El primer tramo de escaleras en esta sala es recto, con un moldurado pasamanos sobre el pretil de cantería. Al cuerpo de campanas se accede por una escalera de caracol realizada con piezas de cantería perfectamente recortadas. La torre alberga tres campanas de gran tamaño y dos pequeñas. En alguna se puede observar la fecha de realización, 1998, y las señas de la prestigiosa fundición local Gabriel Ribera. Disponen de sistema eléctrico para su funcionamiento.

La fábrica del edificio es de sillares de granito en su gran mayoría, pero en las zonas inferiores de las paredes laterales de la capilla mayor se observa una disposición y labra de los sillares diferentes a la que existe en el resto del templo, al ser de menor tamaño y con

una labra irregular, lo que hace suponer que puede tratarse de restos de una construcción anterior que serían aprovechados para la obra nueva.

Diferentes ventanas abocinadas y molduradas se abren en el edificio: una sobre la portada de los pies, dos en el muro de la epístola, una en el muro del evangelio, y una más en la cabecera, además de varias pequeñas con arco conopial distribuidas en el cuerpo de la torre.

— Portadas:

El templo cuenta con tres portadas, la de los pies, al norte, está formada por tres arcos concéntricos de medio punto levemente resaltados y enmarcados por pilastras cajeadas con capitel jónico, que sostienen un entablamento liso con volada cornisa. En las juntas se disponen pequeños medallones sin ornar. Corona el conjunto una hornacina avenerada (conserva el pedestal, pero no la imagen) entre aletones y con emblemas marianos en sus extremos (jarrones con azucenas).

En el segundo tramo de la nave se abren las portadas laterales. La del evangelio es un sencillo hueco de medio punto con grandes dovelas en disposición radial y, sobre ella, aparece una hornacina avenerada que conserva el pedestal, pero no la imagen, que debía ser la de la Virgen, ya que encima hay un emblema mariano. Cierra el esquema compositivo una imposta que une los dos contrafuertes que enmarcan la portada.

Por último, la portada de la epístola tiene un planteamiento similar, con idéntica portada e imposta entre contrafuertes, pero sin la hornacina y el escudo. Actualmente, se cubre con un sencillo porche de vigas de madera y teja cerámica curva árabe.

— Interior del edificio:

El templo tiene una longitud interior de unos 32 m. y una anchura de 12,5 m., y casi 9 m. en la cabecera. Su distribución es, a partir de una única nave rectangular, formada por tres tramos y la capilla mayor.

Estableciendo la separación de los tramos de la nave, se elevan grandes arcos de medio punto, con 11 m. de luz y elevados a mayor altura que el arco toral. El ambicioso proyecto de cubrir el cuerpo de la iglesia con bóveda de crucería quedó sin cumplirse, como en tantos otros lugares, donde razones económicas impedirían probablemente la continuación del trabajo para el que se habrían dispuesto los arranques de los nervios.

A la capilla mayor se accede a través de un elevado arco triunfal en medio punto, formando con sus baquetones y escocias un perfil triangular. En la zona de capiteles,

sólo dos anillos ornan el baquetón central, mientras la basa responde a los simplificados modelos góticos de penetraciones. La bóveda, en dos tramos, apoya en minúsculas ménsulas de sección poligonal. Los nervios, de perfil triangular, realizan un esquema de terceletes, presentando en el tramo inmediato a la nave un dibujo romboidal a base de combados rectos en torno a la clave central. En los puntos de conjunción de terceletes, de sección triangular, existen filateras, de las cuales, la central, horadada, presenta las figuras pasionarias de la escalera y la cruz; en las secundarias, vieiras, como posible alusión a la Orden de Santiago, a la que pertenecieron Garci Fernández Manrique y su hijo Pedro Manrique de Lara y Luna, monogramas de María y Jesús Salvador, jarras de azucenas, un sol con sonriente rostro y una media luna adornada con acompañamiento de estrellas, rematan este conjunto (Andrés Ordax, 1988).

El resto del templo se cubre con cubierta de madera a dos aguas con teja cerámica curva árabe, con una espadaña en la división entre la nave y la cabecera. En la parte superior de las paredes laterales pueden observarse inacabados arcos que habían de constituir el armazón de la bóveda de crucería de estas secciones del templo. Las paredes del templo estuvieron encaladas hasta el siglo XX con el objeto de evitar contagios en las tremendas epidemias.

El retablo mayor oculta tres escudos. El central, tapado completamente, muestra el emblema mariano, presidiendo el templo que lleva la advocación de la Asunción de Nuestra Señora, con jarra de azucenas y monograma de María; es idéntico en estructura al de la portada norte, pero de mayor tamaño. Los otros dos asoman parcialmente tras las calles laterales del retablo, permitiendo distinguir una media luna en el del lado de la epístola y una torre, un caldero y un león en el otro. Siguiendo a Andrés Ordax, el primer blasón pertenece a los Luna y el segundo a los Manrique Lara, y permiten fijar la datación del templo.

La sacristía, de poca relevancia, es una amplia estancia rectangular con acceso adintelado desde el paño sur del presbiterio. Se cubre con dos tramos de arista.

A los pies de la iglesia se levanta el coro, cuya tribuna es de estructura de madera, apoyada sobre dos columnas graníticas de orden toscano (estas son de factura nueva, colocadas en 2019, sobre elevadas basas graníticas originales). Tanto el coro como la cubierta del ábside fueron restaurados en ese mismo año.

En un rincón bajo el coro, y tras una rejería moderna (1900), se encuentra la pila bautismal, realizada en granito.

El enlosado del edificio está constituido por grandes piezas de granito, algunas de ellas con inscripciones numéricas, existiendo 157 losas numeradas que corresponden a sepulturas, pues la iglesia sirvió de cementerio hasta finales del siglo XVIII, o incluso principios del siglo XIX, cuando fue trasladado junto a la ermita de San Bartolomé.

4. Bienes muebles asociados.

Entre los bienes muebles custodiados en la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Montehermoso, podemos destacar los siguientes:

Capilla Mayor:

- Retablo mayor: en el presbiterio, es de notables proporciones pues cubre tres lienzos del ochavo, adaptándose también en su ático al perfil de los nervios del abovedamiento. Consta de banco, dos cuerpos con cinco calles y remate o ático.

Sigue un esquema muy parecido al retablo de San Andrés de Naval Moral de la Mata y al de la catedral de Plasencia, lo que hace pensar que se ejecutó en las mismas fechas o posteriores a éstos, a los que imita, aunque el retablo de Montehermoso es más clasicista, con menos manifestaciones barrocas. Nuestro retablo puede fecharse entre 1640 y 1650 y fue pintado, dorado y estofado por Miguel Martínez, en fecha posterior.

Las columnas que separan las calles son estriadas y de orden compuesto, las que separan las calles intermedias de las exteriores son dobles, para recalcar el ángulo del ábside.

Respecto a las figuras que lo componen, se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Calle central: en el cuerpo bajo presenta un expositor, posiblemente posterior a la ejecución del retablo, con pequeñas tallas populares de san Francisco, santo Domingo y Jesús Salvador. En el segundo cuerpo, un grupo escultórico en el que destaca la Asunción de la Virgen, rodeada de ángeles muy toscos. Dicha calle finaliza con el remate en el que sobresale el grupo del Calvario y la coronación con el Padre Eterno.
- b) Las calles intermedias presentan cuatro lienzos pintados. En el cuerpo inferior se sitúan la Inmaculada y san José con el niño, y en el superior la Anunciación y san Miguel, los cuatro de estilo popular, con imágenes desproporcionadas, deteriorados y con evidentes huellas de groseros retoques, pudiendo ser muy probablemente de mediados del siglo XIX, posteriores a la talla del retablo.
- c) En las calles exteriores aparecen cuatro imágenes de bulto: san Pedro y san Pablo en el cuerpo inferior, y san Andrés y Santiago el Mayor en el superior. Todas ellas se caracterizan por los pliegues duros y ampulosos, con posturas forzadas y rústicos rostros.
- d) El banco se decora con toscos relieves de los evangelistas, y entre los diferentes cuerpos hay unos espacios rectangulares apaisados con pinturas vegetales similares a las del resto del banco.

En conjunto, el retablo es una máquina notable por su tamaño, pero que ofrece una muestra palpable de la escasa altura de los artífices epigonales de mediados del siglo XVII, según Andrés Ordax. Este retablo fue desmontado y restaurado en el año 2006.

Lado del Evangelio:

- Retablo de san José: barroco en madera dorada, con estípites y recargada ornamentación, y la imagen del santo con el niño Jesús, realizado en madera dorada, de correcta factura dieciochesca.
- Retablo del Calvario: fechado hacia 1750, con columnas salomónicas encuadrando la hornacina, en la que, sobre fondo pintado con la Virgen y san Juan (pintura tosca sobre tabla, muy deteriorada), destaca el Crucificado, de bulto, en cruz arbórea y de discreta labra.

Lado de la Espístota:

- Retablo de la Inmaculada: de trazas barrocas, con columnas salomónicas, y dorado. Curiosamente la talla de la Inmaculada Concepción fue encontrada en las orillas del río Alagón, en el paraje de Galapagar, a principios del s. XIX (en una fecha indeterminada entre 1820 y 1850, Quijada González, 2015b), y aunque primeramente estuvo en la ermita del Cristo, posteriormente se trasladó aquí, en sustitución de una talla contemporánea. A pesar de que se desconoce su procedencia inicial, está claro que se trata de una imagen de retablo, pues carece de modelado posterior.
- Retablo de san Ramón Nonato: con estípites y columnas salomónicas, dorado y sobrecargado de hojarasca. En su hornacina se ubica la talla del santo, de gubia algo rígida pero precisa y rostro bien trabajado con ojos de cristal, del mismo momento que el retablo, coronado por una imagen del Espíritu Santo (mediados del siglo XVIII).

Por otro lado, podemos encontrar en el templo varias imágenes, entre las que destaca la virgen de Valdefuentes, patrona de Montehermoso, ubicada bajo el ábside. Se trata de una representación de la virgen entronizada con el niño, de factura popular pero que revela un gran cuidado en la talla y las proporciones. Es de madera y podríamos datarla entre los siglos XI y XIII, aunque con diversos retoques posteriores en su policromía.

La Virgen, de 60 cm. de altura, está sentada sobre un trono muy pequeño, más bien banqueta. Tiene a su hijo sobre la rodilla izquierda, y sobre una mano derecha de descomunal tamaño sostiene una fruta esférica. Los zapatos son puntiagudos y los pies parece que le cuelgan sobre el escabel, lo que viene a reforzar aún más su antigüedad. Por detrás presenta un hueco de considerables dimensiones, procedimiento que servía para sanear la madera y aligerar el peso, ya que las vírgenes de esta época eran llevadas por los ejércitos en campaña (Quijada González, 2015b). El punto de vista ideal para contemplar la

imagen es el frontal y existe gran hieratismo y rigidez tanto en la virgen como en su hijo, sin comunicación entre ambos, propio de las vírgenes románicas.

Según cuenta una leyenda local, la talla fue encontrada en el hueco de una encina en el siglo XIII por los primeros habitantes de Montehermoso, en un lugar próximo a la Atalaya. La imagen se situaba hasta principios del siglo XXI en la ermita de Valdefuentes, construida en el lugar donde se encontró la imagen. En 1992 se produjo un robo en el cepillo de la ermita, después de violentar las puertas y ventanas. Por este motivo, pocos años después, se decidió trasladarla a la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción para evitar posibles daños.

Hasta 1982 fue una imagen de vestir. A partir de esa fecha se le despojó de sus mantos y se hizo visible el escondido niño sobre su pierna.

También encontramos en la iglesia montehermoseña una imagen de san Juan Bautista, de inicios del siglo XVII, copia de la existente en la capilla del Baylío del convento de Santo Domingo de Plasencia, tal y como aparece documentado: "En Plasencia, el 5 de julio de 1609 y ante el escribano Fernando de la Peña, comparecieron Juan Mateos, Juana de Illana y Juan Mínguez, vecinos de Montehermoso, para concertar con Juan Quintana, pintor, escritura de compromiso sobre la decoración de la imagen de San Juan Bautista, de la iglesia de dicho lugar" (datos tomados del Archivo Histórico de Cáceres, Legajo 1053, n.º 8). Actualmente esta imagen se sitúa frente al baptisterio.

Entre otras imágenes, repartidas en el interior de la iglesia, están la Virgen de la Soledad, de vestir, del siglo XVIII y muy popular; el Cristo de la Victoria, talla muy sumaria y tosca de hacia 1750; o una santa Ana como virgen entronizada, con el niño Jesús sobre la pierna derecha, que aunque es obra popular revela cierto cuidado en la talla y las proporciones. Esta última es obra del siglo XVI, con diversos retoques en la policromía.

En el altar, un facistol de madera dorada y policromada, probablemente de la segunda mitad del siglo XX, con tres pies que rematan en garras animales y moldurada macolla.

Con relación a la colección de orfebrería, la iglesia guarda algunas piezas de relativo valor, como una custodia del tipo sol en metal (51 cm. de altura), con algún elemento sobredorado y peana de base octogonal, macolla moldurada y decoración repujada y cincelada de guirnalda de hojarasca y flores, así como óvalos en cuyo interior aparece simbología mariana. Presenta esta pieza una marca de punzón en el borde de la base, de difícil lectura, aunque parece poner "SIM(-)ON". Podría datarse a mediados del siglo XX.

También existe una colección de 10 cálices contemporáneos.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación del monumento y justificación.

El monumento ocupa el n.º. 5 de la calle Iglesia, con la referencia catastral: 6011501QE2461S0001PM.

— Delimitación del entorno.

Teniendo en cuenta la situación del monumento, en posición central dentro del núcleo urbano de Montehermoso, rodeado de calles estrechas y de trazado sinuoso, se echa en falta un marco que posibilite su contemplación o lo realce. Esta carencia resulta aún más acusada al comprobar que el caserío del entorno es, en su mayor parte, de reciente construcción y no pocas veces degrada la imagen del templo. En efecto, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Montehermoso no destaca en el paisaje urbano de la localidad, como es habitual en tantos pueblos de nuestra comunidad. Por el contrario, se encuentra camuflada entre las viviendas y la topografía llana no facilita su visibilidad desde el exterior del municipio. Esta ocultación es un fenómeno relativamente reciente, pues las fotografías de mediados del s. XX muestran con claridad que la torre campanario aún señoreaba en esas fechas sobre el caserío montehermoseño. Estas circunstancias no restan mérito artístico al monumento, pero inevitablemente condicionan los parámetros barajados al establecer su entorno de protección. Grosso modo, los límites del mismo han sido fijados en el cinturón de pequeñas manzanas que circundan la iglesia, puesto que entendemos que formaban la antigua colación de la parroquia y, al mismo tiempo, si no a pie de calle, sí podrían modificar o impedir las vistas que se pudieran obtener desde otros edificios de la localidad. Por todo ello, se ha optado por incluir dentro del área de su entorno de protección los siguientes elementos:

- Espacios públicos y viviendas particulares en contacto visual directo con el Bien, puesto que constituyen su ambiente urbano, desde el cual se posibilita la contemplación y visualización de sus fachadas y, aunque limitado a las calles adyacentes, conforman su entorno visual y ambiental más inmediato.

Dentro del entorno de protección propuesto, se considera que cualquier intervención que se realice en estos espacios puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del Bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica. Por ello, es



necesario controlar, en relación con los espacios citados y el propio monumento, la afectación de las posibles actuaciones en los edificios o en sus fachadas, así como los eventuales proyectos de nueva construcción y los de acondicionamiento y/o pavimentación de vías públicas. Para identificar tales espacios, se ha considerado como unidad básica la parcela urbanística.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión (total o parcial, según el caso; ver plano adjunto), en la propuesta del entorno de protección de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Montehermoso, de las siguientes calles: calle Cisneros, calle Doctor Garrido Alba, calle Fray Gabriel de Montehermoso, calle La Iglesia, calle Galeno, calle Gonzalo de Córdoba, calle Hernández Gil, calle Mayor y Plaza de España.

La calle Cisneros flanquea al monumento por el lado sur, siendo la vía para acceder al mismo desde la calle Las Eras o desde la Plaza Morón:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Cisneros, 1	6111901QE2461S0001KM
Calle Cisneros, 2	6112005QE2461S0001MM
Calle Cisneros, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01	6111923QE2461S0002WQ
Calle Cisneros, 3 Es:1 Pl:00 Pt:02	6111923QE2461S0003EW
Calle Cisneros, 5	6111922QE2461S0001GM
Calle Cisneros, 6	6112007QE2461S0001KM
Calle Cisneros, 8	6112008QE2461S0001RM



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Cisneros, 9 Es:1 Pl:00 Pt:02	6011602QE2461S0002QQ
Calle Cisneros, 9 Es:1 Pl:01 Pt:01	6011602QE2461S0003W
Calle Cisneros, 9 Es:1 Pl:02 Pt:01	6011602QE2461S0004EE
Calle Cisneros, 10 Es:1 Pl:00 Pt:01	6112009QE2461S0001DM
Calle Cisneros, 10 Es:1 Pl:01 Pt:01	6112009QE2461S0002FQ
Calle Cisneros, 10 Es:1 Pl:02 Pt:01	6112009QE2461S0003GW
Calle Cisneros, 10	6012807QE2461S0001SM
Calle Cisneros, 10(T)	6011401QE2461S0001YM
Calle Cisneros, 11	6011601QE2461S0001FM
Calle Cisneros, 12	6011402QE2461S0001GM
Calle Cisneros, 15	6011904QE2461S0001UM
Calle Cisneros, 17	6011903QE2461S0001ZM



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Cisneros, 19	6011902QE2461S0001SM
Calle Cisneros, 21	6011901QE2461S0001EM
Calle Cisneros, 23	6011924QE2461S0001KM
Calle Cisneros, 25	6011923QE2461S0001OM
Calle Cisneros, 27	6011922QE2461S0001MM
Calle Cisneros, 29	6011921QE2461S0001FM
Calle Cisneros, 31	6011920QE2461S0001TM

Las calles Fray Gabriel de Montehermoso y Doctor Garrido Alba permiten el acceso a la iglesia desde el sur. En sus tramos iniciales se puede contemplar una de las fachadas laterales del monumento, respectivamente, el ábside y la nave:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Dr Garrido Alba, 1	6011616QE2461S0001UM
Calle Dr Garrido Alba, 2	6011905QE2461S0001HM
Calle Dr Garrido Alba, 5	6011615QE2461S0001ZM



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Dr Garrido Alba, 6	6011906QE2461S0001WM
Calle Dr Garrido Alba, 8	6011907QE2461S0001AM
Calle Fray Gabriel de Montehermoso, 1	6111921QE2461S0001YM
Calle Fray Gabriel de Montehermoso, 3	6111920QE2461S0001BM
Calle Fray Gabriel de Montehermoso, 4	6011603QE2461S0001OM
Calle Fray Gabriel de Montehermoso, 5	6111919QE2461S0001GM
Calle Fray Gabriel de Montehermoso, 6	6011604QE2461S0001KM

La calle Iglesia rodea al monumento por sus lados norte y oeste, situándose en ella la fachada principal:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle La Iglesia, 1	6012601QE2461S0001LM
Calle La Iglesia, 2	6012903QE2461S0001EM



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle La Iglesia, 3, Es:1 Pl:-1 Pt:01	6012606QE2461S0001KM
Calle La Iglesia, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01	6012606QE2461S0002LQ
Calle La Iglesia, 3 Es:1 Pl:01 Pt:01	6012606QE2461S0003BW
Calle La Iglesia, 3 Es:1 Pl:02 Pt:01	6012606QE2461S0004ZE
Calle La Iglesia, 3 Es:1 Pl:02 Pt:02	6012606QE2461S0005XR
Calle La Iglesia, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01	6012904QE2461S0001SM
Calle La Iglesia, 4 Es:1 Pl:01 Pt:01	6012904QE2461S0002DQ
Calle La Iglesia, 14	6012818QE2461S0001GM
Calle La Iglesia, 16	6012804QE2461S0001IM
Calle La Iglesia, 18	6012805QE2461S0001JM
Calle La Iglesia, 20	6012806QE2461S0001EM



Algunos de los inmuebles de la calle Galeno presentan también fachada hacia la plazoleta de la iglesia; el resto de los edificios impares forma parte intrínseca de la manzana contigua al monumento:

Dirección	Referencia Catastral
Calle Galeno, 1	6012801QE2461S0001RM
Calle Galeno, 3, Es:1 Pl: 00 Pt: A	6012802QE2461S0001DM
Calle Galeno, 3, Es:1 Pl: 00 Pt: B	6012802QE2461S0002FQ
Calle Galeno, 3, Es:1 Pl:00 Pt:C	6012802QE2461S0003GW
Calle Galeno, 3, Es:1 Pl:00 Pt:D	6012802QE2461S0004HE
Calle Galeno, 3, Es:1 Pl:02 Pt:A	6012802QE2461S0005JR
Calle Galeno, 3, Es:1 Pl:01 Pt:B	6012802QE2461S0006KT
Calle Galeno, 3, Es:1 Pl:02 Pt:B	6012802QE2461S0007LY
Calle Galeno, 7	6012815QE2461S0001AM
Calle Galeno, 9	6012816QE2461S0001BM



Dirección	Referencia Catastral
Calle Galeno, 13	6012814QE2461S0001WM
Calle Galeno, 15	6012813QE2461S0001HM
Calle Galeno, 17	6012812QE2461S0001UM
Calle Galeno, 19	6012811QE2461S0001ZM
Calle Galeno, 21, Es:1 Pl:00 Pt:01	6012810QE2461S0001SM
Calle Galeno, 21, Es:1 Pl:01 Pt:01	6012810QE2461S0002DQ
Calle Galeno, 21, Es:1 Pl:02 Pt:01	6012810QE2461S0003FW
Calle Galeno, 23	6012809QE2461S0001UM
Calle Galeno, 25	6012808QE2461S0001ZM

La calle Gonzalo de Córdoba desemboca en la plazoleta de la iglesia. En ella se protege solo la vivienda del n.º 5, en contacto visual con la torre:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Gonzalo de Córdoba, 5	6012905QE2461S0001ZM



En la Plaza de España las viviendas de los n.º 2 y 3 forman parte de la manzana contigua a la iglesia:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Pza España, 2, Es: E Pl:00 Pt:01	6012902QE2461S0001JM
Pza España, 2, Es:E Pl:01 Pt:A	6012902QE2461S0002KQ
Pza España, 2, Es:E Pl:01 Pt:B	6012902QE2461S0003LW
Pza España, 2, Es:E Pl:02 Pt:A	6012902QE2461S0004BE
Pza España, 2, Es:E Pl:+1 Pt:01	6012902QE2461S0005ZR
Pza España, 3, Es:1 Pl:00 Pt:01	6012901QE2461S0001IM
Pza España, 3, Es:1 Pl:01 Pt:01	6012901QE2461S0002OQ
Pza España, 3, Es:1 Pl:02 Pt:01	6012901QE2461S0003PW



La calle Hernández Gil enlaza la plazoleta de la iglesia con la calle Mayor. En el n.º2 se sitúa la casa parroquial, que se encuentra recogida en el inventario de arquitectura vernácula de Extremadura. Destaca igualmente por su tipismo la n.º 3, con algunas cruces labradas en los dinteles:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Hernández Gil, 1	6112001QE2461S0001PM
Calle Hernández Gil, 2	6012605QE2461S0001OM
Calle Hernández Gil, 3	6112002QE2461S0001LM
Calle Hernández Gil, 5	6112006QE2461S0001OM
Calle Hernández Gil, 7	6112010QE2461S0001KM
Calle Hernández Gil, 9, Es:E Pl:00 Pt:01	6112011QE2461S0001RM
Calle Hernández Gil, 9, Es:E Pl:00 Pt:02	6112011QE2461S0002TQ
Calle Hernández Gil, 9 Es:E Pl:01 Pt:01	6112011QE2461S0003YW
Calle Hernández Gil, 9 Es: E Pl:02 Pt:01	6112011QE2461S0004UE



A la calle Mayor desembocan algunas de las vías que, de forma radial, dan acceso a la iglesia. Desde ella se pueden obtener vistas de las fachadas del monumento:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Mayor, 2	6012602QE2461S0001TM
Calle Mayor, 4 Es:1 Pl:00 Pt: DR.	6012603QE2461S0001FM
Calle Mayor, 4 Es:1 Pl:01 Pt: IZ	6012603QE2461S0002GQ
Calle Mayor, 4 Es:1 Pl:01 Pt:DR	6012603QE2461S0003HW
Calle Mayor, 4 Es:1 Pl:02 Pt:DR	6012603QE2461S0004JE
Calle Mayor, 4 Es:1 Pl:02 Pt:IZ	6012603QE2461S0005KR
Calle Mayor, 6	6012604QE2461S0001MM
Calle Mayor, 14	6112003QE2461S0001TM
Calle Mayor, 16	6112004QE2461S0001FM

También queda incluido, dentro del entorno de protección, el subsuelo de la zona delimitada, debido a la probable presencia de inhumaciones alrededor de la iglesia u otros restos arqueológicos de interés.

Todo ello queda reflejado en el plano del anexo III.

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección.

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Intervención en bienes muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

3. Usos permitidos en el monumento.

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), cuyo promotor es D. Manuel Garrido Martín. Expte.: IA18/1701. (2021060141)

El proyecto de explotación avícola de cebo de pollos pertenece al grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos es Manuel Garrido Martín con NIF ***3684** y domicilio social en urbanización La Mina, 9, de Carcaboso (Cáceres).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

La explotación contará con las siguientes instalaciones: dos naves de cebo existentes de 2.250 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, una nave de cebo de nueva construcción de 2.295 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, lazareto, vestuario, almacén, fosas para los lixiviados y aguas de limpieza de las naves, estercoleros de 135 m³ de capacidad de almacenamiento, zona de almacenamiento de cadáveres, cuarto técnico, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento.



La explotación se localiza en las parcelas 6, 7, 10005 y 20005 del polígono 1, del término municipal de Carcaboso (Cáceres).



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2019, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Carcaboso	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Salud Pública	X



En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 12 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el informe de la Dirección General de Salud Pública en el que no aporta alegaciones al respecto.
- Con fecha 14 de noviembre de 2019 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 23 diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo en el que realiza una serie de consideraciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:
 - En la actualidad la explotación cuenta con dos naves con una carga máxima de 55.000 pollos de engorde por ciclo. Se pretende ampliar la explotación mediante la ejecución de una nueva nave para alcanzar una carga máxima de 83.000 pollos de engorde por ciclo.
 - La explotación dispone de un estercolero para almacenamiento de las deyecciones sólidas de los animales, que no precisa de modificaciones por la ampliación de la explotación avícola.
 - En cuanto a las aguas residuales generadas, en el estudio de impacto ambiental aportado se indica que [...] los vertidos que se generan en el interior de la nave son los procedentes del agua de limpieza y sanitarias, los cuales se dejan secar tras la limpieza al finalizar la campaña de engorde, por lo que no se genera ningún vertido de agua que pudiera afectar a cauces cercanos. [...]. Asimismo, se informa de que [...] la existencia de estercolero impermeable, con capacidad para la recogida de las deyecciones sólidas que se produzcan en la explotación evitará la contaminación de las aguas superficiales y las capas freáticas subterráneas. [...].
 - En relación con la situación administrativa del vertido, y consultada la información que obra en este Área de Calidad de las Aguas, se informa lo siguiente en las materias de competencia del Área, y en particular, en lo referente a la gestión de las aguas residuales generadas en la actividad dispone de autorización de vertido para las aguas residuales procedentes de los aseos de una nave avícola, al terreno, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), otorgada



con fecha 21 de octubre de 2010, aprobándose con fecha 16 de enero de 2012 el Acta de Reconocimiento Final de las obras e instalaciones autorizadas (ref. expdte. 363.301/10 – AV-0124/2010).

- En caso de que modifique alguna de las condiciones establecidas en autorización de vertido vigente (nuevos flujos, variación de volumen, etc.), de acuerdo con los artículos 261 y 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el interesado deberá solicitar la oportuna revisión de la misma, debiendo disponer en todo caso de un sistema de tratamiento adecuado que garantice el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para el medio receptor.
 - En el caso de que las aguas residuales se almacenen en un depósito estanco, y sin salida al exterior para su posterior retirada por gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico y, por tanto, no sería necesario el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido mencionada anteriormente.
 - La gestión y aplicación al terreno de residuos ganaderos deberá ser autorizado por el órgano autonómico competente.
 - Deberán aplicarse las mejores técnicas disponibles (MTD) recogidas en la Decisión (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría de aves de corral o de cerdos.
 - Asimismo, con carácter general se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
 - Por último, se indica que, para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al Organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
- Con fecha 19 de marzo de 2020 el Técnico municipal del Ayuntamiento de Carcaboso emite informe técnico favorable.

— Con fecha 19 de septiembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. La zona de actuación se localiza fuera de Red Natura 2000. Los valores naturales en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), del ámbito de actuación del proyecto son:

- Comunidad de odonatos. La zona de actuación, limítrofe al Arroyo del Santo, constituye una Zona de Importancia para *Oxygastra curtisii* y *Gomphus graslinii*.
- Comunidades de aves. Parte de la superficie propuesta para el Programa de Aplicación de Estiércoles (parcela 5048 – recinto1) se localiza en un entorno de presencia de especies protegidas (milano real, aguilucho pálido, sisón) durante la invernada y en reproducción. Si bien la actividad a priori no supone efectos negativos, la aplicación de estiércoles durante la época reproductora del sisón podría ocasionar molestias durante el celo. La nueva parcela se localiza junto a los arrozales de Galisteo, que resultan de gran interés para las aves acuáticas, con presencia de especies como ardeidos, anátidas, rascón europeo, agachadizas, aguiluchos, grulla común, etc., así como una nutrida comunidad de paseriformes palustres. En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235) y en el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235). Del mismo modo propone una serie de medidas correctoras que han sido tenidas en consideración en la presente declaración.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
ADENA	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 26 de octubre de 2020, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y Dirección General de Salud Pública.

Con fecha 1 de diciembre de 2020, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69

de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento de la explotación avícola:

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta declaración. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer la ampliación proyectada mermaría la competitividad y viabilidad de la explotación existente ya que no mejoraría los índices de producción. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la ampliación proyectada.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ampliación de la explotación avícola en la misma parcela donde ya se ubica la explotación ubicando la nueva nave a distancia suficiente de la carretera. Por otro lado, se aprovecharían las edificaciones existentes para la actividad, incrementando el número de ejemplares en 28.000 pollos, lo que produciría un incremento económico importante en la actividad ganadera.
- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría estar más cerca de la carretera y desde el punto medioambiental sería más perjudicial, al estar más cerca del Arroyo de la Respinga al que podría afectar y, al no poder aprovechar las instalaciones auxiliares existentes, habría que realizarlas nuevas, mayor infraestructura de saneamiento, electricidad, accesos, etc., que provocarían un mayor impacto en todos los sentidos, sin olvidar el visual.

- La alternativa 3, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de la normativa urbanística y la distancia a cursos de agua.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ampliación de la explotación avícola de cebo de pollos es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la ampliación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Con fecha 19 de septiembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. La zona de actuación se localiza fuera de Red Natura 2000.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a Red Natura 2000, ni a la Red de áreas protegidas al no encontrarse su ubicación dentro de estas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se centra en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, dentro de la subcuenca "Bajo Alagón y Río Jerte".

Las parcelas en las que se pretende asentar la nueva instalación de engorde de pollos a ejecutar, se encuentran en un terreno prácticamente llano, que vierte sus aguas al río Jerte, tras ser previamente recogidas por el Arroyo del Santo, que linda con las parcelas, desembocando en éste a poco más de un kilómetro y medio. El río Jerte, es afluente del río Alagón, el cual a su vez lo es del río Tajo.

La nueva instalación tendrá una distancia total mínima de 53,92 metros al Arroyo del Santo, es decir, 22 metros de distancia de la nave n.º 2, más la anchura de ésta, 15 metros y la distancia entre naves, 16,92 metros.

La explotación dispondrá soleras impermeables con canalización de lixiviados y aguas de limpieza de 34 m³ de capacidad mínima. También dispondrá de un estercolero con solera impermeable, canalización a fosa y cubierto con una capacidad de 135 m³.



Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

Con las pertinentes medidas correctoras y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Geología y suelo.

La zona de estudio, se encuentra situada en la comarca del Valle del Río Alagón, concretamente en el paraje denominado como "Los Arquetones", un terreno fértil y productivo que se localiza a escasos 1,6 kilómetros del cauce del río Jerte.

Geológicamente se encuadra dentro del Macizo Hespérico y más exactamente en la zona meridional de la Unidad Geológica Centroibérica.

La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 10 %, por lo que no serán necesarios grandes movimientos de tierra.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nueva nave y edificaciones auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

Los valores naturales en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), del ámbito de actuación del proyecto son:

- Comunidad de odonatos. La zona de actuación, limítrofe al Arroyo del Santo, constituye una Zona de Importancia para *Oxygastra curtisii* y *Gomphus graslinii*.
- Comunidades de aves. Parte de la superficie propuesta para el Programa de Aplicación de Estiércoles (parcela 5048 – recinto1) se localiza en un entorno

de presencia de especies protegidas (milano real, aguilucho pálido, sisón) durante la invernada y en reproducción. Si bien la actividad a priori no supone efectos negativos, la aplicación de estiércoles durante la época reproductora del sisón podría ocasionar molestias durante el celo. La nueva parcela se localiza junto a los arrozales de Galisteo, que resultan de gran interés para las aves acuáticas, con presencia de especies como ardeidos, anátidas, rascón europeo, agachadizas, aguiluchos, grulla común, etc., así como una nutrida comunidad de paseriformes palustres. En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235) y en el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235). Del mismo modo propone una serie de medidas correctoras que han sido tenidas en consideración en la presente declaración.

— Flora, vegetación y hábitats.

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación hay presencia de árboles. Se propone reforestación de encinas. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las instalaciones.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela relativamente llana, con pendientes medias de 10 %, dedicada a explotación avícola.

El paisaje circundante a la zona de ampliación de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de regadío.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y

se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los



animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente declaración.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
7. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies



Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Carcaboso y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
9. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.



5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
10. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
11. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



12. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
13. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
14. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
15. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
16. La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
17. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.



18. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica Tajo que garantice el abastecimiento.
19. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al Organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
20. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
21. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
22. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
23. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
24. Los movimientos de tierra serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
25. Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Puesto que el proyecto supone la eliminación de 6 encinas, se deberá modificar la propuesta de plantación de pawlonias por la plantación de encinas en el entorno de las naves o perímetro de las parcelas donde se encuentran las mismas, junto con otras especies propias de la zona, como chopos.



26. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
27. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
28. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
29. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
30. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
31. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma deta-



llada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

3. La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
4. Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
7. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
8. Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

9. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
10. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
11. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
12. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
13. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
14. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo



la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador

por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos



perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos.

H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, titularidad de Manuel Garrido Martín, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 22 de diciembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del PT 45567 "La Dehesa" y LSBT para nuevo suministro, situado en el polígono 2, parcela 40.1, en el término municipal de La Albuera". Expte.: 06/AT-1788-17888. (2021060140)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de transformador del PT 45567 "La Dehesa" y LSBT para nuevo suministro, situado en el polígono 2, parcela 40.1, en el término municipal de La Albuera", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de enero de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/10/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del PT 45567 "La Dehesa" y LSBT para nuevo suministro, situado en el polígono 2, parcela 40.1 en el término municipal de La Albuera", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 20.000/400V.

Baja tensión:

Tramo 1:.

Origen: PT.

Final: Arqueta A1.

Tipo: subterránea.

Conductor: XZ1 0,6/1 kV 3x1x150+1x95 mm² Al.

Longitud: 0,007 km.

Tramo 2:

Origen: Arqueta A1.



Final: Centralización de contadores.

Tipo: subterránea.

Conductor: XZ1 0,6/1 KV 4x1x50 mm² Al.

Longitud: 0,003 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de enero de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (Remesa 14, Línea I.1). (2021060156)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I y reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogiéndose a la Línea I.1 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.1 será de ochocientos euros (800,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

personas beneficiarias de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.1 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, y que han tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN :

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2418>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de un millón ciento veintiocho mil ochocientos euros (1.128.800,00 euros), para un total de 1.411 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.



Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa I Línea I.1, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses, contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de diciembre de 2020.

El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas
de Empleo del SEXPE
(PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
JESÚS SECO GONZÁLEZ



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (Remesa 18, Línea I.1). (2021060157)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I y reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogiéndose a la Línea I.1 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.1 será de ochocientos euros (800,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.1 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, y que han tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2424>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos euros (1.198.400,00 euros), para un total de 1.498 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



En el Programa I Línea I.1, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses, contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 31 de diciembre de 2020.

El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas
de Empleo del SEXPE
(PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
JESÚS SECO GONZÁLEZ



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (Remesa 19, Línea I.1). (2021060158)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I y reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogiéndose a la Línea I.1 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.1 será de ochocientos euros (800,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley,



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.1 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, y que han tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2420>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ciento cincuenta y dos mil euros (152.000,00 euros), para un total de 190 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



En el Programa I Línea I.1, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses, contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 31 de diciembre de 2020.

El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas
de Empleo del SEXPE
(PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
JESÚS SECO GONZÁLEZ



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ

EDICTO de 3 de noviembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1004/2019. (2021ED0003)

D. Luis Carlos Rodríguez Zamora, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Coca Cola European Partners Iberia, SLU, frente a Duque de Sierra, SL, se ha dictado sentencia, declarada firme, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 00127/2020

JUICIO ORDINARIO 1004/19

En Badajoz, a veinticinco de septiembre de 2020.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borralló, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1004/19 a instancias de Coca Cola European Partners Iberia, S.L.U., representada por el procurador Sr. Almeida Lorences y defendida por el letrado Sr. García Álvarez, frente a la mercantil Duque de Sierra, SL, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, resultando los siguientes

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Coca Cola European Partners Iberia, SLU, representada por el procurador Sr. Almeida Lorences y defendida por el letrado Sr. García Álvarez, frente a la mercantil Duque de Sierra, SL, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (26.448,38 €), más los intereses del artículo 7.2 de la Ley 3/2004 e 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se imponen las costas a la mercantil Duque de Sierra, SL.

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.



Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de Apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz.

Y encontrándose dicha demandada, Duque de Sierra SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA





V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de diciembre de 2020 por el que se hacen públicos los plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2021/2022. (2021080027)

Advertido error en el Anuncio de 30 de diciembre de 2020 por el que se hacen públicos los plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2021/2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 3, de 7 de enero de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

— El anexo I, publicado en la página 1289, se sustituye por el siguiente:

**ANEXO I**

PLAZOS DEL PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN DEL
ALUMNADO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN
CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO PARA EL CURSO
2021/2022

Antes del 8 de abril de 2021	Plazo para que las Delegaciones Provinciales remitan las propuestas de zonificación a la Secretaría General de Educación para su aprobación y se constituyan las Comisiones de Escolarización Provinciales.
Del 12 al 23 de abril de 2021	Plazo general de presentación de solicitudes de admisión (anexo II).
28 de mayo de 2021	Último día para que la dirección de los centros educativos registren las solicitudes y los datos necesarios en Rayuela, especialmente los datos fiscales si procedieran y baremen todos los apartados.
4 de junio de 2021	La dirección de los centros educativos remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico del Servicio de Coordinación Educativa escolarizacion@juntaex.es y a las Delegaciones Provinciales de Educación, las relaciones provisionales de puntuaciones así como lista de espera y excluidos, en formato PDF, firmadas y selladas, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA.
	Plazo para la publicación de la relación provisional de puntuaciones así como lista de espera y excluidos, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA, en los Centros de Educación Infantil y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.



7, 8 y 9 de junio de 2021	Plazo para interponer reclamaciones ante el consejo escolar y/o el/la director/a del centro por parte de las personas interesadas que no soliciten acceso a la información del expediente. Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
10, 11 y 14 de junio de 2021	Plazo para que el consejo escolar y/o el/la director/a del centro facilite la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
15, 16 y 17 de junio de 2021	Plazo para interponer reclamaciones ante el consejo escolar y/o el/la director/a del centro por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
Antes del 24 de junio de 2021	El consejo escolar y/o el/la director/a del centro resuelve las reclamaciones y hace llegar las respuestas de las mismas al presidente de la Comisión de Escolarización Provincial para su conocimiento y supervisión antes de comunicárselas a las personas interesadas.
28 de junio de 2021	La dirección de los centros educativos remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico del Servicio de Coordinación Educativa escolarizacion@juntaex.es y a las Delegaciones Provinciales de Educación, las listas definitivas del alumnado admitido, excluido y lista de espera con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Escolarización, en formato PDF, firmadas y selladas, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA.
	Plazo para la publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, excluido y lista de espera, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Escolarización, en los Centros de Educación Infantil y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.



29 y 30 de junio y 1 de julio de 2021	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
2, 5 y 6 de julio de 2021	Las comisiones de escolarización facilitarán la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.



AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA

ANUNCIO de 5 de enero de 2021 sobre la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. (2021080009)

Aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de voluntarios de Campillo de Llerena en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 14-12-2020, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura para que el expediente pueda ser examinado en la Secretaría de la entidad y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Campillo de Llerena, 5 de enero de 2021. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO LIANES VERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es